

EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DURANTE LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS EN ARGENTINA, ESPAÑA Y FRANCIA

Prof. Marghetti, Santiago

^a Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba

Abstract

The Coronavirus or Covid-19 pandemic that occurred in the first months of 2020 made visible a number of situations and opened a new period: it showed that globalization can be a double-edged sword, reflected the interdependence of countries, the vulnerability of the/as/es workers/as to certain situations, the strong presidentialism that was reflected above all in Latin America (Malamud and Nuñez, 2020), etc. In this brief paper we intend to answer the question How did the security system work during the Pandemic in Argentina, Spain and France? The three countries presented some common elements which allow for a general comparison. It seeks to glimpse how the devices of power sought to constitute/ *protect* the species body (Foucault, 1978)

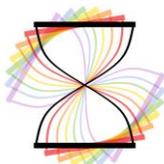
Resumen

La pandemia de Coronavirus o COVID-19 se dio en los primeros meses del 2020, visibilizó una serie de situaciones y abrió un nuevo periodo: mostró que la globalización puede ser un arma de doble filo, reflejó la interdependencia de los países, la vulnerabilidad de los/as/es trabajadores/as ante ciertas situaciones, el presidencialismo fuerte que se reflejó sobre todo en Latinoamérica (Malamud y Nuñez, 2020), etc. En este breve trabajo, se pretende dar respuesta a la pregunta: ¿cómo funcionó el dispositivo de seguridad durante la pandemia en Argentina, España y Francia? Los tres países

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2

Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



presentaron algunos elementos comunes lo que permite hacer una comparación general. Se busca vislumbrar cómo los dispositivos de poder buscaron constituir/ *proteger* el cuerpo especie (Foucault, 1978).

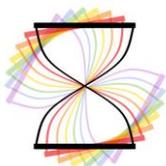
1. Introducción

A inicios del año 2020, comenzó a ser una realidad la posibilidad de que el mundo volviera a atravesar una pandemia general después de aproximadamente 100 años, la época de la gripe española parecía haberse superado pero el COVID-19 presentó una nueva situación en el mundo. En marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la pandemia por coronavirus luego de varios meses de hacer advertencias y llamar a la toma de decisiones por parte de los Estados-nación.

Varios países de Asia iniciaron el proceso de aislamiento y la declaración de estados de emergencia al prohibir la libre circulación de su población, el cierre de aeropuertos, carreteras y puertos; los siguieron los Estados europeos y americanos; en marzo y abril más de 100 países modificaron drásticamente sus políticas al intentar dar un freno al virus que fue ganando fuerza y provocando varios miles de muertos en los primeros meses.

Claramente, el poder de seguridad, desarrollado por Foucault principalmente en su texto “Seguridad, Territorio y Población” (1978), se puso en funcionamiento junto al poder disciplinario, ambas formas de poder se entretrajeron buscando mantener la forma de producción y relaciones al interior de los cuerpos estatales.

Para Foucault (1973), el cuerpo es un producto de una época, ningún soma es esencial ni presenta una materia ahistórica, sino que es resultado de una serie de prácticas, discursos y objetivaciones que se dan en cierto contexto histórico. A partir de la modernidad, se dio la constitución de principalmente tres cuerpos: el cuerpo deseo, máquina y especie. El primero es el resultado del dispositivo de sexualidad; el segundo, del disciplinar; y, el tercero, del de seguridad.



El dispositivo debe entenderse como la red de relaciones establecidas a partir de elementos heterogéneos (discursos, instituciones, arquitectura, leyes, reglamentos, enunciados científicos, etc.) que se dicen, o no, en cierto momento (Castro, 2018: 131). Es una formación que tiene por función estratégica dominar a partir de relaciones de poder para producir un cuerpo o dominarlo.

El dispositivo disciplinar actúa y toca al cuerpo individualizable, le extrae su tiempo y vida en beneficio del sistema productivo; el cuerpo máquina se construye para poder aprovechar cada segundo del tiempo, se elimina la improductividad y se vuelve dócil. Se identifica al sujeto y se captura su tiempo, gestos y comportamiento. Se endereza su hacer y pensar en aras de la docilidad funcional hacia el capitalismo (Minhot et al., 2022). Durante la pandemia, este poder funcionó colateralmente, pero buscó mantener la productividad de los individuos (teletrabajo, por ejemplo) y el ataque al ocio (se intentó por varios medios, por ejemplo, las redes sociales, que las personas *no pierdan el tiempo*, el consumo de tutoriales se incrementó drásticamente en aras de que las personas minimicen el tiempo muerto).

En la pandemia, predominó el dispositivo de seguridad en donde la gubernamentalidad toma al ser como vivo y la vida como objetos del poder, se ejerce un control sobre la biopolítica y anatomopolítica de los sujetos (Minhot et al., 2022). Ya no se actúa sobre individuos, sino sobre un grupo social/población. Se busca mantener la salud y la enfermedad del conjunto social en niveles óptimos, no se pretende erradicar la enfermedad, sino mantenerla a niveles aceptables, pero en casos como pandemias reacciona ante el aumento en las tasas de enfermedad y muerte. Recae en el control de lo sexual, lo laboral, la vivienda, la higiene, los protocolos, etc.

En este trabajo, se parte de la pregunta: ¿cómo funcionó el dispositivo de seguridad durante la pandemia de coronavirus en Argentina, España y Francia? La selección de estos tres países se debe a que siguieron políticas parecidas durante los primeros meses de la pandemia, lo cual permite hacer un análisis. Se pretende trabajar sobre la forma en que los dispositivos de poder operan en los organismos de salud.

Para ello, primeramente, se dilucidará la noción de dispositivo de seguridad en el texto “Seguridad, Territorio y Población” (1978) de Michel Foucault, donde se explyaba sobre esta forma

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2



de relación de poder. Para luego trabajar sobre discursos y resoluciones estatales que dan respuesta a esta coyuntura.

2. El dispositivo de seguridad según Michel Foucault y el cuerpo especie

Para Foucault (1978), el biopoder es un conjunto de mecanismos que, en la especie humana, forman sus rasgos biológicos y son parte de una estrategia política dentro de una lógica general del poder. Lo biológico, en la modernidad occidental, se volvió parte de la especie humana y se buscó controlar y predecir sus efectos.

Bajo esta forma de poder, se dan un conjunto de relaciones y procedimientos que buscan mantener, establecer y transformar los mecanismos de poder que se coordinan en cierto momento y campo.

La seguridad se interroga sobre la criminalidad dentro de los límites sociales y económicos aceptables desde una óptica para el funcionamiento social. Se articula con el mecanismo de vigilancia y corrección: el dispositivo disciplinar. El dispositivo de seguridad es una forma constante de calcular la reacción del poder frente a un fenómeno; es una manera de hacer funcionar las estructuras legales y disciplinares.

Se establecen espacios de seguridad, lo aleatorio es abordado en su estudio, se correlaciona con técnicas que se aplican sobre una población en cierto territorio determinado (Foucault, 1978: 27). A partir del siglo XVIII y XIX, las ciudades son pensadas en clave de su higiene, comercio, seguridad, etc.; se pretendía minimizar lo negativo y maximizar el control sobre el cuerpo social.

El dispositivo de seguridad se vale de las estadísticas y tasas (nacimientos, mortalidad, enfermedad). Busca asegurar el medio acontecimental dentro de series a regular dentro de un marco transformable. Toma lo azaroso y lo ubica dentro de una serie posible para actuar dentro de esa posibilidad de emergencia, es decir que busca por medio de estadísticas y predicciones



contables la aparición de un fenómeno (una enfermedad, por ejemplo) para actuar antes de que inicie la acción.

Así, esta relación de poder fabrica y organiza un medio y ámbito de circulación de causas y efectos en aras de afectar a la población, pensada como el conjunto de individuos que solo existen biológicamente ligados a una materialidad o medio, es decir, los habitantes de tal o cual espacio (Foucault, 1978: 39).

En el siglo XVIII, se da la emergencia de este nuevo sujeto político, la población, como objeto y sujeto: objeto de mecanismos de control y sujeto de cierta conducta. Van integrando, junto a las personas, elementos de producción, representaciones psicológicas, comportamientos generales, etc., para organizarlos y desarrollar circuitos mayores de control. El dispositivo de seguridad deja morir y vivir dentro de ciertos parámetros controlables y aceptables, buscando actuar al calor de los acontecimientos: su accionar se activa cuando un elemento rompe la normatividad; por ejemplo: una región tiene una tasa de enfermedad y muerte controlable en relación a la de nacimiento, la seguridad deja vivir y morir pero si la relación se desbalancea y peligra, el cuerpo actúa por medio de una serie de mecanismos para volver a regular la balanza y las estadísticas.

La disciplina normaliza al analizar y descomponer a los sujetos y lugares, tiempos, gestos y actos y busca su modificación para alcanzar el cuerpo máquina óptimo y dócil para la producción (Foucault, 1978: 75). Pero el poder de seguridad funciona diferente: actúa frente al hecho que ya sucedió para detenerlo y acoplarse a diferentes mecanismos preventivos (un claro ejemplo que Foucault desarrolla en la clase del 25 de enero de 1978 es la vacunación preventiva que se da después de un aumento de casos: el dispositivo de seguridad reacciona ante el aumento de casos concretos, restablece la estadística y se acopla a mecanismos nuevos de prevención para evitar una nueva crisis).

Se van estableciendo casos, riesgos y peligros puntuales para la población, se establecen los valores *normales* (una tasa de mortalidad y natalidad equilibrada) y cuando el índice se modifica, actúa.

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2



Se señala qué es lo normal y lo anormal, se operacionaliza para hacer interactuar las atribuciones de normalidad y equilibrar ambas partes. Responden a la dimensión política y económica de cierta época y a los problemas de las técnicas de gobierno.

Se busca controlar a la población: sus movimientos e interacciones se siguen para alcanzar ciertos niveles tolerables para el buen gobierno. El poder de seguridad es un conjunto de mecanismos que se incorporan a la jurisdicción del gobierno que actúa sobre la totalidad del cuerpo social (Foucault, 1978: 87).

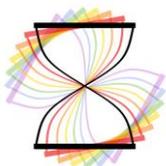
La población no se remite solamente a la suma de personas en un espacio determinado, sino que implica el clima, el entorno, el comercio, las leyes, la moral, la reproducción, las costumbres, etc., y depende de una serie de variables. Es un fenómeno de la naturaleza que es penetrable para el control y, por ello, controlable. Se puede acceder a ella por medio de técnicas de transformación: se actúa sobre ciertos factores, también se interviene en la distribución económica, se la gestiona dentro de márgenes determinados para su utilización óptima.

Retomando a Minhot, Boyadjian y Salomón (2022: 92-93), la gubernamentalidad busca tomar bajo su control al cuerpo vivo, la razón del Estado es controlar la biopolítica dentro de un campo de posibilidades medible/calculable y constituir el cuerpo especie.

En conclusión, el poder disciplinar actúa sobre los cuerpos individuales para someterlos y volverlos máquinas dóciles y productivas, mejorar sus ritmos y tiempos en búsqueda de la maximización de la ganancia. Mientras que el poder de seguridad actúa sobre la población, nuevo cuerpo político que busca controlar a partir de estadísticas que permiten cuantificar ciertos fenómenos para regular los cambios y modificaciones. Es la intervención biopolítica en un entramado social en conjunción de costumbres, hábitos, viviendas, higiene, etc. para establecer un cuerpo social sano y en condiciones de producir. Ambas formas de poder actúan en conjunto (junto al dispositivo de sexualidad) pero en ciertos momentos uno se sobrepone al otro, en tiempos de pandemia, el de seguridad toma la primacía ya que la población está enferma y las estadísticas sufren cambios y busca su normalización.

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2



3. Los casos de Argentina, España y Francia frente al coronavirus

En este apartado, se pretende analizar la reacción del dispositivo de seguridad en estos tres países. Su elección se debe a que en esta triada las medidas que se tomaron, si bien presentan particularidades, apuntaron a una dirección: controlar el aumento de casos (que conlleva la modificación de las estadísticas de enfermedad y de muerte, que trae aparejado el funcionamiento de la seguridad) por medio de la declaración del estado de emergencia, la prohibición de la libre circulación de la población y un paquete de medidas económicas y sociales que buscaron mantener a la sociedad bajo ciertos parámetros de resguardo económico mientras la actividad económica sufría una merma.

Argentina inició su aislamiento social, preventivo y obligatorio el 20 de marzo de 2020 a partir de un discurso y decreto del presidente Alberto Fernández. En el primero¹ sostuvo, junto a miembros de la oposición política, que el Estado daba respuestas para cuidar la salud de los/as argentinos/as dictando un total de 30 medidas. En el decreto 297/2020. DECNU-2020-297-APN-PTE. Decreto del Estado Argentino del 19/03/2020, establecía que

con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo

En este punto, se ve claramente lo que Foucault sostiene como el dispositivo de seguridad: el Estado (institución del dispositivo de seguridad dentro de la gubernamentalidad) se posiciona como el protector/garante de la salud pública, es decir, de la población del territorio. Argentina fue de los países que más rápido reaccionaron a las recomendaciones de la OMS



Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países. (Decreto 297/2020. DECNU-2020-297-APN-PTE. Decreto del Estado Argentino del 19/03/2020).

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país. Que, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario. (Decreto 297/2020. DECNU-2020-297-APN-PTE. Decreto del Estado Argentino del 19/03/2020).

Apenas 9 días después, el Estado nacional activó una serie de protocolos que conllevaron:

ARTÍCULO 1º.- A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Esta disposición se adopta en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

ARTÍCULO 2º.- Durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2



Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º, sólo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para provisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

ARTÍCULO 4º.- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

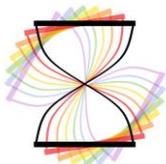
El MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública y para evitar la propagación del virus. (Decreto 297/2020. DECNU-2020-297-APN-PTE. Decreto del Estado Argentino del 19/03/2020).

El dispositivo de seguridad en Argentina se activó frente a la modificación de las escalas de enfermedad y de defunción pese a los pocos casos confirmados en ese momento. Ante la situación que ya se conocía de los países asiáticos y europeos y por el temor del desborde del sistema de sanidad, el dispositivo accionó el control poblacional. En primer lugar, se determinó la inamovilidad de los individuos para regular su circulación dentro del país, a través de la prohibición de la circulación habitual, cierre de rutas terrestres y aéreas, imposibilidad de acceder a instituciones escolares y lugares de trabajo (salvo aquellas esenciales). De esta manera, el fenómeno de la pandemia se buscó calcular, predecir y actuar a nivel biopolítico sobre la población.

Se establecieron una serie de medidas higiénicas: obligatoriedad del uso de barbijo, recomendaciones sobre el uso de alcohol y lavandina, control de la circulación social para evitar aglomeraciones, etc.; es decir, los cuerpos pasaron a regirse dentro de un entramado social de control para mantener los niveles de contagios en una tasa controlable. Este punto debe destacarse, el poder de seguridad no pretende que nadie se enferme o fallezca, sino que lo haga bajo un parámetro controlable y predecible, lo que se buscó en Argentina fue un control de casos

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2



positivos para que el sistema de salud pueda absorberlos y tratarlos y que no colapse (como ya venía sucediendo en países europeos).

Al mismo tiempo, este dispositivo utilizó el discurso médico como saber legitimante:

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario. (Decreto 297/2020. DECNU-2020-297-APN-PTE. Decreto del Estado Argentino del 19/03/2020).

El presidente de Argentina constantemente se amparó en estadísticas del servicio de salud y en múltiples intervenciones por cadena nacional fue acompañado por médicos y epidemiólogos.

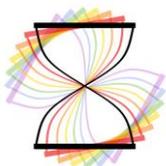
Siguiendo a Malamud y Núñez, se debe destacar que el coronavirus provocó un crecimiento del presidencialismo en Latinoamérica (2020: 1), donde los presidentes fueron *monopolizando* la gestión frente a la demanda social. Pero, en este punto, no se debe caer en individualismos; según Foucault (1973), el poder disciplinario tiene la capacidad de individualización somática, por lo que cada persona cumple un lugar, pero son reemplazables dentro de las relaciones de poder, en estos casos la figura del presidente ganó relevancia frente a cierta debilidad institucional de los países de Latinoamérica.

En el caso argentino en particular, la figura del presidente se posicionó como *fuerte* en un contexto de crisis económica y social (Malamud y Núñez, 2020: 2), sobre todo en un momento donde el país estaba renegociando su deuda externa, haciendo frente a la inflación y al desempleo (Ernst y Mourelo, 2020: 4) y las medidas políticas buscaron frenar el impacto económico y social negativo ya que en Argentina muchas personas dependían de trabajos informales que se vieron frenados frente a la imposibilidad de circulación en la vía pública.

Un elemento central en el país fue la bioseguridad en el sistema de seguridad y salud laboral: se implementaron una serie de protocolos como acuerdos entre partes (Tropiano y Noguera, 2020: 1-2) buscando la prevención y bienestar frente a la emergencia. El poder de seguridad actúa por medio de la implementación de una serie de normas y reglamentos

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2



aplicables a la sociedad en su conjunto donde aquellos individuos que rompen el contrato son acusados de enemigos sociales y penalizados (todas estas medidas fueron acompañadas con medios coercitivos, como fueron los arrestos y multas, que recaían sobre aquellos que no respetaban las disposiciones biopolíticas de cuidado):

En caso de verificarse el incumplimiento del aislamiento indicado y demás obligaciones establecidas en el presente artículo, los funcionarios o funcionarias, personal de salud, personal a cargo de establecimientos educativos y autoridades en general que tomen conocimiento de tal circunstancia, deberán radicar denuncia penal para investigar la posible comisión de los delitos previstos en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal. (Decreto 297/2020. DECNU-2020-297-APN-PTE. Decreto del Estado Argentino del 19/03/2020).

En el mismo discurso de Alberto Fernández, donde hizo público el inicio del aislamiento, mostró dureza contra aquellos que no respetaran la cuarentena al declarar *Vamos a ser muy severos con los que no respeten el aislamiento* (Malamud y Núñez, 2020: 5).

Un último elemento a tener en cuenta es cómo el poder de seguridad buscó adelantarse al fenómeno y prevenirlo: una vez que actuó frente a la realidad del aumento de casos y muertos e inicio de la cuarentena, estableció una serie de medidas preventivas para adelantarse a las circunstancias y normalizarlas:

ARTÍCULO 7 °- AISLAMIENTO OBLIGATORIO. ACCIONES PREVENTIVAS:

1. *Deberán permanecer aisladas durante 14 días, plazo que podrá ser modificado por la autoridad de aplicación según la evolución epidemiológica, las siguientes personas:*

a) *Quienes revistan la condición de “casos sospechosos”. A los fines del presente Decreto, se considera “caso sospechoso” a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que, además, en los últimos días, tenga historial de viaje a “zonas afectadas” o haya estado en contacto con casos confirmados o*



probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por la autoridad sanitaria, en función de la evolución epidemiológica.

b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19.

c) Los “contactos estrechos” de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.

d) Quienes arriben al país habiendo transitado por “zonas afectadas”. Estas personas deberán también brindar información sobre su itinerario, declarar su domicilio en el país y someterse a un examen médico lo menos invasivo posible para determinar el potencial riesgo de contagio y las acciones preventivas a adoptar que deberán ser cumplidas, sin excepción. No podrán ingresar ni permanecer en el territorio nacional los extranjeros no residentes en el país que no den cumplimiento a la normativa sobre aislamiento obligatorio y a las medidas sanitarias vigentes, salvo excepciones dispuestas por la autoridad sanitaria o migratoria. (Decreto 297/2020. DECNU-2020-297-APN-PTE. Decreto del Estado Argentino del 19/03/2020).

En el caso de España, el inicio del aislamiento se dio unos días antes pero también bajo las recomendaciones de la OMS:

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a una pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO ESPAÑOL Núm. 67. Sábado 14 de marzo de 2020 Sec. I. Pág. 25390)

Por su parte, las medidas adoptadas fueron, entre otras, las siguientes:

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2

Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



Artículo 1. Declaración del estado de alarma. Al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Artículo 2. Ámbito territorial. La declaración de estado de alarma afecta a todo el territorio nacional.

Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas. 1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad. b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios. c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial. d) Retorno al lugar de residencia habitual. e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables. f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros. g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad. h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada. (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO ESPAÑOL Núm. 67. Sábado 14 de marzo de 2020 Sec. I. Pág. 25390)

Se puede apreciar que las medidas, en primera instancia, son parecidas a las que se dieron en Argentina nueve días después por lo que el dispositivo de seguridad funcionó de manera semejante.

El presidente del gobierno español, Pedro Sánchez, hizo la siguiente declaración el día que se decretaba el inicio del aislamiento:

Una crisis sanitaria, económica y social a la que vamos a dar respuesta con la mayor excelencia y rigor científico y con todos los recursos que sean necesarios. Los expertos sanitarios nos han explicado, una y otra vez, que esta no es una situación estática. Así ha sido desde el inicio. Las fases de propagación son cambiantes y, por lo tanto, los escenarios de respuesta han ido precisamente adaptándose a ese escenario tan dinámico. Hasta ahora, estábamos en una fase de contención reforzada. Siguiendo siempre los criterios de quienes tienen mayor conocimiento sobre las epidemias y pandemias...²

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2



En el discurso, también se vislumbra cómo se utilizó el saber médico como discurso que avalara las prácticas del dispositivo de seguridad. Las medidas tomadas por el gobierno español también buscaron regular el movimiento de la población para mantener el fenómeno de la pandemia dentro de niveles normales y tolerables.

El caso francés fue cercano a los dos anteriores: rápidamente declaró la emergencia sanitaria y limitó la movilización de su población por medio de una serie de decretos de emergencia:

I. - Afin de ralentir la propagation du virus, les mesures d'hygiène définies en annexe 1 au présent décret et de distanciation sociale, incluant la distanciation physique d'au moins un mètre entre deux personnes, dites barrières, définies au niveau national, doivent être observées en tout lieu et en toute circonstance

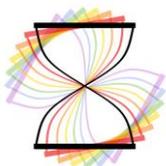
II. - Les rassemblements, réunions, activités, accueils et déplacements ainsi que l'usage des moyens de transports qui ne sont pas interdits en vertu du présent décret sont organisés en veillant au strict respect de ces mesures. Dans les cas où le port du masque n'est pas prescrit par le présent décret, le préfet de département est habilité à le rendre obligatoire, sauf dans les locaux d'habitation, lorsque les circonstances locales l'exigent. (Décret n° 2020-1262 du 16 octobre 2020 prescrivant les mesures générales nécessaires pour faire face à l'épidémie de covid-19 dans le cadre de l'état d'urgence sanitaire).

En los tres estados nacionales, el dispositivo de seguridad funcionó de manera parecida: ante un fenómeno concreto que impactó en la realidad de los tres países, la pandemia de COVID-19, que modificó los niveles poblacionales normales (tasas de enfermedad y de mortalidad regulares), se accionó una serie de medidas para detener esa emergencia (aislamiento, restricción a la movilidad social, cierre de escuelas, etc.). Una vez intervenido el problema, se establecieron una serie de medidas y protocolos de bioseguridad que protegían a la población, sumado a medidas económicas y sociales para resguardar a sectores desfavorecidos.

Algo a tener en cuenta es que el dispositivo de disciplinamiento siguió funcionando: se buscó mantener los niveles de productividad de los individuos por medio de trabajo a distancia o teletrabajo y se procuró mantener el tiempo de ocio regulado.

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2



4. Conclusión

Algo a tener en cuenta: este trabajo en ningún momento buscó hacer una crítica descalificadora al accionar de estos estados nacionales; indudablemente las medidas observadas y llevadas a cabo favorecieron a la población y evitaron incontables muertes. Lo que se pretendió es evidenciar cómo el dispositivo de seguridad funcionó en un caso particular.

La pandemia de coronavirus trajo aparejada una serie de cambios: se debe pensar y repensar qué significa que el mundo está globalizado y sus consecuencias concretas; cómo la población está desprotegida ante ciertos fenómenos; que el capitalismo favorece la destrucción ambiental por lo que el riesgo de enfermedades aumenta, etc.

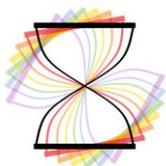
En el caso de Argentina, España y Francia, se puede observar que el dispositivo de seguridad actuó frente a este fenómeno procurando proteger a la población por medio de la biopolítica. Se debería investigar qué pasó con aquellos países, como Brasil y México, donde el Estado tomó un papel más secundario y las medidas fueron más flexibles.

Notas

1. https://www.youtube.com/watch?v=s2zt_GF3OsA&ab_channel=eldoce
2. <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/EnlaceTranscripciones2020/140320-presidente.aspx>

Referencias bibliográficas

Castro, E. (2018). Diccionario Foucault. Temas, conceptos y autores. Editorial Siglo XXI. Buenos Aires. Argentina.



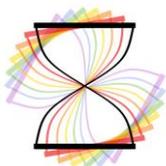
- Ernst, C. y Mourelo, E. (2020). El COVID-19 y el mundo del trabajo en Argentina: impacto y respuestas de política. Nota técnica de la Organización Internacional del Trabajo.
- Foucault, M. (1973). La sociedad punitiva. Curso en el College de France (1972-1973). Fondo de cultura económica. Buenos Aires. (2014)
- Foucault, M. (1978). Seguridad, territorio, población. Curso en el College de France (1977-1978). Fondo de cultura económica. Buenos Aires. (2016)
- Malamud, C. y Nuñez, R. (2020). “La crisis de coronavirus en América Latina: un incremento del presidencialismo sin red de seguridad”. Revista Real Instituto Elcano. Abril, 2020. España.
- Minhot, L., Boyadjian, S. y Salomon, R. (2022) Ética: una cuestión de cuerpo y cuidado. En Minhot, L, Morales, A. Filosofía y Psicoanálisis: senderos que se cruzan. Córdoba: Tinta libre. Pp. 85-112.
- Riquelme, S.F. (2020). “Primera Historia de la crisis del Coronavirus en España”. En Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas. ISSN 1989-2659 Número 46, Año 2020, páginas 12-22. España.
- Tropiano, Y. y Noguera, A. (2020). “El protocolo de bioseguridad, bajo el modelo de varios países de América Latina, y papel de los servicios y/o comité de seguridad y salud laboral ante el Covid-19”. En revista Cielo Laboral, N°5.

Fuentes

- Decreto 260/2020. DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19). Decreto del Estado Argentino del 12/03/2020. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-260-2020-335423/texto#:~:text=%2D%20SUSPENSI%C3%93N%20TEMPORARIA%20DE%20VU%20ELOS%3A%20Se,evoluci%C3%B3n%20de%20la%20situaci%C3%B3n%20epidemiol%C3%B3gica>
- Decreto 297/2020. DECNU-2020-297-APN-PTE. Decreto del Estado Argentino del 19/03/2020. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2



Decreto Decreto 487/2020. DECNU-2020-487-APN-PTE - Decreto 329/2020. Prohibición de despidos. Prórroga. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/decreto-487-2020-337677/texto>

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO ESPAÑOL Núm. 67 Sábado 14 de marzo de 2020 Sec. I. Pág. 25390. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/14/pdfs/BOE-A-2020-3692.pdf> .

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Gobierno de España. https://oig.cepal.org/sites/default/files/2020_realdecretoley11_esp_0.pdf

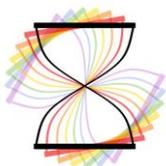
Décret n° 2020-1787 du 30 décembre 2020 relatif à l'aide exceptionnelle accordée aux entreprises accueillant du public au titre des congés payés pris par leurs salariés entre le 1er et le 20 janvier 2021.

Décret n° 2020-1262 du 16 octobre 2020 prescrivant les mesures générales nécessaires pour faire face à l'épidémie de covid-19 dans le cadre de l'état d'urgence sanitaire. <https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/111266/138565/F805440084/FRA-111266.pdf>

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2

Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



SANTIAGO MARGHETTI

santiago.marghetti@mi.unc.edu.ar

Profesor en Historia recibido en 2020 en la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

Profesor adscripto en las materias "Epistemología de las Ciencias Sociales" e "Historia de la Cultura", Escuela de Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad Nacional de Córdoba.

Ayudante alumno en la materia "Historia Contemporánea de Europa", Facultad de Filosofía y Humanidades y "Problemas Epistemológicos de la Psicología" – Cátedra "B". Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba.

Alumno en el tramo final en la Licenciatura en Historia, Facultad de Filosofía y Humanidades y alumno de la Licenciatura en Psicología, Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Córdoba.

Heterocronías. Feminismos y Epistemologías del Sur.

Vol. V – Núm. 2

Esta obra está bajo una licencia internacional [Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

